



Resolución Jefatural N° 084-2020-MINAGRI-PSI-UADM

Lima, 03/11/2020

VISTO:

El Informe N° 00301-2020-MINAGRI-PSI-UADM-TES, de fecha 30 de octubre de 2020, del Tesorero del PSI, relacionado con la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2020 del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la acotada norma, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora, en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del Encargo a Personal de la Institución a que se contrae el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, que concuerda con la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-AG-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI de la Entidad;

Que, el numeral 10.4 del mismo dispositivo prescribe que la constitución de la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15, estableciendo la norma general antes referida que la reposición oportuna del Fondo para Pagos en Efectivo y del Fondo para Caja Chica se efectuará, previa documentación debidamente revisada y autorizada por el área de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal a), del numeral 10.4 del artículo 10° precisa que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, entre otros aspectos;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



Que, de acuerdo al documento del visto, es necesaria la asignación del Fondo de Caja Chica de la solicitud de habilitación de recursos para ser asignados, como Fondos de Caja Chica de las Unidades de Gestión Zonal Casma, Chiclayo, Huancayo y Unidad de Enlace Ayacucho; del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe total de S/ 16, 750.00 (Dieciséis Mil Setecientos cincuenta con 00/100 Soles); conforme al siguiente detalle:

ITEM	UNIDADES DE GESTION ZONAL	CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTARIO	SECCION FUNCIONAL	BIENES	SERVICIO	APERTURA
				23.1.99.1.99	23.27.11.99	
1	CASMA	00861	0033	1,800.00	3,000.00	4, 800.00
2	CHICLAYO	00869	0042	1,400.00	3,600.00	5,000.00
3	HUANCAYO	00883	0044	1,000.00	2,950.00	3,950.00
4	U.E. AYACUCHO	00884	0039	1,000.00	2,000.00	3,000.00



Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2020-000861, 2020-00869, 2020-00883 y 2020-00884 de fecha 26 de octubre de 2020, procede aprobar dichas certificación en los clasificadores 23.199.199 (Otros Bienes) y 23.27.11.99 (Servicios Diversos) por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios), con la cual se certifica la disponibilidad de recursos para atender lo solicitado;



Que, el monto máximo de cada pago no deberá exceder de S/ 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), estando sujeto el manejo del Fondo a la Directiva de Gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, en consecuencia, se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente autorizando la asignación Fondo Fijo para Caja Chica y la designación de los responsables de dicho fondo correspondiente al ejercicio presupuestal 2020;

De conformidad con la Ley N° 30789, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y la Directiva de gestión Administrativa N° 001-2014-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 056-2014-MINAGRI-PSI;

Con el visto de Tesorería y Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR asignación del Fondo de Caja Chica de las Unidades de Gestión Zonal Casma, Chiclayo, Huancayo y Unidad de Enlace Ayacucho; del Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), por el importe total de S/ 16, 750.00 (Dieciséis Mil Setecientos cincuenta con 00/100 Soles); designando a la vez al responsable de dicho Fondo, conforme al detalle descrito en el documento del visto.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones
Unidad de Administración



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como responsables del Fondo Fijo para Caja Chica al servidor que deberá ceñirse a las normas y procedimientos establecidos en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, sus modificatorias y demás normas vigentes sobre el Sistema de Tesorería, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	UNIDADES	RESPONSABLES	DNI N°
1	UGZ- CASMA	VIVAS PAJARES RAYMUNDA	46420992
2	UGZ-CHICLAYO	REQUE ABAD CHRISTIAN RENE	16781590
3	UGZ-HUANCAYO	VEGA JULCA YULIANA	41186790
4	U.E. AYACUCHO		

ARTÍCULO 3º. - El Fondo Fijo para Caja Chica que se autoriza se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, asignado al Programa Subsectorial de Irrigación (PSI) para el Ejercicio Presupuestal 2020.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que el monto máximo de cada pago con cargo al Fondo que se autoriza, no debe exceder de S/ 860.00 (Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) equivalente al 20% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT 2020), el mismo que se efectuará previa presentación de los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, en el que indique el detalle de las contrataciones de bienes y/o servicios, recibos por honorarios, etc.), debidamente firmados y justificados.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

Abog. Walter Howard Nunez Carl
Jefe de la Unidad de Administración

